



Doctor
Manuel Quiroga Medina
Juez Quinto (5º) de Familia de Medellín - Antioquia
E. S. D.

Proceso: Verbal – Existencia de unión marital de hecho y de sociedad patrimonial
Demandante: Nidia Estella Jaramillo Luján
Demandado: Juan Guillermo Jiménez Jaramillo y otros
Litisconsorte: Ana Sofía Jiménez Restrepo
Radicado: 2021 – 00100

Asunto: Contestación de la demanda

Luis Guevara Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.392.810, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 237.133 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la señora **Ana Sofía Jiménez Restrepo**, quien actúa como litisconsorte dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito presento ante Usted, **contestación de la demanda**; de acuerdo a la información y documentación suministrada al suscrito por parte de mi representada. En los siguientes términos.

1. A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASI:

Al 1. Parcialmente cierto.

Es cierto que, el señor **Sergio Antonio Jiménez Arango (fallecido)**, difunto padre de mi representada, falleció el día 29 de diciembre del 2020.

A mi representada no le consta que, entre su difunto padre y la demandante se haya conformado una unión marital de hecho, debido a que, ello son circunstancias, condiciones, y/o actuaciones propias de terceros, de la cual ella no tiene conocimiento.

Al 2. No le consta, deberá probarse en la litis.

A mi representada no le consta las circunstancias, condiciones, y/o actuaciones propias de terceros, de la cual ella no tiene conocimiento.

Al 3. No le consta, deberá probarse en la litis.

A mi representada no le consta las circunstancias, condiciones, y/o actuaciones propias de terceros, de la cual ella no tiene conocimiento.

Al 4. Parcialmente cierto.

Es cierto que, entre el difunto padre de mi representada, señor **Sergio Antonio Jiménez Arango (fallecido)** y la demandante, procrearon al señor **Juan Guillermo Jiménez Jaramillo**, tal y como se acredita en el registro civil de matrimonio que se anexa en la demanda.

No obstante, a mi representada no le consta las circunstancias, condiciones, y/o actuaciones propias de terceros, de la cual ella no tiene conocimiento, concretamente, sobre la supuesta conformación de una unión marital de hecho.

Al 5. No es un hecho.

Es una consideración, valoración, y/o juicio de valor que realiza el apoderado de la demandante.

Al 6. No es un hecho.

Es una consideración, valoración, y/o juicio de valor que realiza el apoderado de la demandante.





No obstante, reitero que a mi representada no le consta las circunstancias, condiciones, y/o actuaciones propias de terceros, de la cual ella no tiene conocimiento, concretamente, sobre la supuesta conformación de una unión marital de hecho.

Al 7. No es un hecho.

Es una consideración, valoración, y/o juicio de valor que realiza el apoderado de la demandante.

Sin embargo, reitero que a mi representada no le consta las circunstancias, condiciones, y/o actuaciones propias de terceros, de la cual ella no tiene conocimiento, concretamente, sobre la determinación de capitulaciones maritales.

2. A LAS PRETENSIONES ME PRONUCIO ASI:

Señor Juez, de manera respetuosa le manifiesto que, en representación de mi prohijada, me opongo a todas y cada una de las pretensiones que ha formulado la parte demandante en la demanda, la cual dio origen a la litis que nos ocupa.

Por lo tanto, solicito respetuosamente a su despacho, no acceder a dichas pretensiones.

3. EXCEPCIONES DE MERITO

Señor Juez, en esta oportunidad propongo excepciones de fondo o de mérito frente a todas y cada una de las pretensiones que el demandante ha presentado en su demanda, específicamente, las siguientes:

- 3.1. Inexistencia de la conformación de una unión marital de hecho.
- 3.2. No cumplimiento de los requisitos legales para la conformación de una unión marital de hecho.
- 3.3. Prescripción – Caducidad de la acción.
- 3.4. Innominada o genérica.

Las cuales paso a exponer a continuación.

3.1. Inexistencia de la conformación de una unión marital de hecho.

Señor Juez, entre el difunto padre de mi representada, señor **Sergio Antonio Jiménez Arango (fallecido)**, y la demandante, no ha existido la conformación de una unión marital de hecho. Incluso, con el material probatorio aportado en la demanda, no se acredita ni comprueba ello.

Por lo tanto, señor Juez, de acuerdo con el ordenamiento procesal general, es la parte demandante quien tiene la carga de la prueba para probar dicha circunstancia, conforme al artículo 167 del Código General del Proceso. Cito:

“ARTÍCULO 167. CARGA DE LA PRUEBA. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.”

Así las cosas, señor Juez, es la parte demandante quien tiene la carga de la prueba para acreditar la existencia de la conformación de la unión marital de hecho, que manifiesta existió.

3.2. No cumplimiento de los requisitos legales para la conformación de una unión marital de hecho.

Señor Juez, con el material probatorio aportado en la demanda, no se acredita el cumplimiento de los requisitos legales para la conformación de la supuesta unión marital de





hecho, que la demandante aduce existió entre ella y el difunto padre de mi representada, señor **Sergio Antonio Jiménez Arango (fallecido)**.

Por lo tanto, señor Juez, de acuerdo con el ordenamiento procesal general, es la parte demandante quien tiene la carga de la prueba para probar dicha circunstancia, conforme al artículo 167 del Código General del Proceso. Cito:

“ARTÍCULO 167. CARGA DE LA PRUEBA. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.”

Así las cosas, señor Juez, es la parte demandante quien tiene la carga de la prueba para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para la conformación de la supuesta unión marital de hecho.

3.3. Prescripción – Caducidad de la acción.

Señor Juez, fundamento esta excepción en el hecho de que la acción para reclamar las pretensiones de la demanda, se pueden haber extinguido por el transcurso del tiempo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 54 de 1990.

Asimismo, por ser la caducidad de la acción, una figura jurídica extintiva de las acciones ajenas, cuyo requisito es simplemente la constatación del paso del tiempo, desde la fecha en que sea exigible ejercer la acción.

3.4. Innominada o genérica.

Señor Juez, fundamento esta excepción, solicitándole respetuosamente, que cualquier hecho, circunstancia, suceso o acontecimiento, que sea favorable a los intereses de mi representada, que resulte probado dentro del trámite del proceso, sea tenido en cuenta y se le dé el valor probatorio pertinente.

4. SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE EXCEPCIONES DE MERITO

De acuerdo a lo anterior, le solicito respetuosamente señor Juez, lo siguiente a favor de mi prohiljada:

- 4.1.** Declarar probadas las excepciones de mérito propuestas en esta contestación de la demanda.
- 4.2.** Declarar probada cualquier excepción de mérito que se haya acreditado en la litis, haciendo uso de sus facultades extra y ultra petita.
- 4.3.** Como consecuencia de lo anterior, declarar terminado el proceso, ordenando su archivo.
- 4.4.** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesen sobre los bienes embargados y secuestrados.
- 4.5.** Condenar al pago de los perjuicios sufridos con ocasión de la práctica de las medidas cautelares.
- 4.6.** Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

5. PRUEBAS

Solicito señor Juez, tenga por pruebas las aportadas al proceso por el demandante al momento de la presentación de la demanda. Y, asimismo, le solicito decrete y practique las siguientes:





5.1. Interrogatorio de parte

Le solicito señor Juez, para que en la fecha y hora que su despacho estime conveniente absuelva bajo la gravedad de juramento el interrogatorio de parte que personalmente le formularé sobre los hechos de la demanda y la contestación de la misma, al demandante.

Esta prueba tiene como fin, conseguir prueba de confesión del demandante sobre los fundamentos facticos de la demanda.

5.2. Testimoniales

Manifiesto al señor Juez, que me reservo el derecho de contrainterrogar a los testigos del demandante, y demás sujetos procesales.

5.3. Ratificación de documentos

Los documentos declarativos emanados de terceras personas y que se tienen que aportar al proceso por estar en su poder, deberán ser ratificados expresamente por las partes que los suscribieron, para que tenga plena validez.

5.4. Cotejo de documentos

Los documentos que llegaren aportar a la demanda en reproducción mecánica sin que estén auténticos, para que tengan plena validez dentro del proceso, deberán ser cotejados con sus originales.

6. ANEXOS

Sin anexos.

7. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 8ª No 7-24 del municipio de Puerto Berrio, Antioquia.
Celular: 321 861 93 13. Correo electrónico: guevaraperezabogado@gmail.com

Atentamente.

Luis Guevara Pérez
C.C. No 3.392.810
T.P. No 237.133 del C.S. de la J.

